

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.407

Lunes 23 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2786794

EXTRACTO

JUAN IGNACIO SAN MARTÍN SCHRODER, Abogado, Notario Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, sétimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifico que, por escritura pública de fecha 10 de marzo de 2026, repertorio N°5.605-2026, ante el titular, don Edgardo Wladimir Vega Gutiérrez (en adelante el “Accionista”), en calidad de único y actual accionista, conforme a Registro de Accionistas tenido a la vista, de la sociedad “INVERSIONES MED SpA”, rol único tributario N°77.180.485-3, sociedad inscrita a fojas 73.923 N°31.909 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2023 (en adelante la “Sociedad”), determino lo siguiente: Uno) Modificación del objeto. El Accionista determino ampliar el giro de la Sociedad, modificando el actual objeto de ésta. Dos) Modificación de estatutos. Como consecuencia de la ampliación del giro de la Sociedad, el Accionista determina modificar y sustituir el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales por el siguiente: “Artículo Quinto. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) La inversión en todo tipo de bienes, ya sean raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones, con la finalidad exclusiva de obtener las rentas que esas inversiones produzcan, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena; b) La prestación de servicios de asesorías, consultorías, administración y asistencia técnica en general, a terceras personas naturales o jurídicas, en materias agrícolas, frutícolas, ganaderas, forestales, administrativas, comerciales, financieras, inmobiliarias, inversiones u otros similares, ya sea por cuenta propia o de terceros, a cualquier título; c) La explotación agrícola, ganadera, forestal y/o frutícola de los predios rústicos propios o ajenos, ya sea, como propietaria, usufructuaria, arrendataria o respecto de los cuales sea titular de cualquier tipo de derechos, posesión o mera tenencia, lo anterior, sea por cuenta propia o de terceros a cualquier título, para lo cual podrán realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos. Asimismo, la adquisición a cualquier título de predios agrícolas o de derechos sobre los mismos; d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, adquisición o enajenación, a cualquier título, de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o ajena; e) La ejecución de todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de sus negocios o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, en especial, podrá participar en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en éstas últimas; f) La prestación de servicios de asesorías, consultorías, administración y asistencia técnica en general, a terceras personas naturales o jurídicas, en materias de orden financiero, económico, inmobiliario, inversión u otros similares, en todo tipo de actividades, principalmente en el desarrollo de proyectos, en el ámbito agroindustrial, inmobiliario, paisajismo, entre otros; y, g) En general, llevar a cabo todos los actos y contratos que los accionistas estimen convenientes o necesarios para la realización del objeto social y las demás actividades que los accionistas acuerden.”. Otras estipulaciones constan en escritura extractada y no son materia de extracto. Santiago, 16 de marzo de 2026.